

Al despacho del señor Juez informando que la parte actora, por conducto de su representante judicial, oportunamente ha interpuesto recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda.

Palmira, junio 25 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Secretario.

Rad.76520311000320200013400 Adjudicación Apoyos

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno

(2021).

Teniéndose en cuenta el informe secretarial que antecede, y por ser procedente la impugnación a la luz del Art. 321 del C. G. del P. el Juzgado concederá la alzada invocada y, en consecuencia, se

RESUELVE:

1º). En el **EFFECTO DEVOLUTIVO**, para ante la Sala Civil - Familia del H. Tribunal Superior de Buga, Valle, concédese el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, por conducto de su representante judicial contra el auto de 17 de Junio de 2021, por el cual se rechazó la demanda

2º). REMITANSE las diligencias a la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior de Buga vía correo electrónico, para lo cual se adjuntará el enlace pertinente a la carpeta contentiva del expediente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeec9c9bf0c91a9d9a494a01e1b41bd8adaa824169e42158e4077652f15bcce1**

Documento generado en 26/06/2021 01:49:51 p. m.